



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 043
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Miryam Montoya
Demandado	Gladys Elena Suárez
Radicado	05756 40 89 001 2020 00032 00
Asunto	Fija fecha diligencia de remate

En memorial que precede, solicita la apoderada de la parte actora se proceda con el remate de los bienes objeto de garantía real. A este respecto, advierte el Despacho que lo peticionado se torna procedente, habida cuenta que se dan los requisitos necesarios para proceder con el remate solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P.

En ese orden de ideas, se ordenará dar aplicación al módulo de remate virtual estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2.021.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del 100% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-31636, 028- 31637, 028-31638 y 028-31639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, el día **miércoles doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los inmuebles a rematar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). El 100% de cada uno de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-31636, 028- 31637, 028-31638 y 028-31639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia fue avaluado en la suma de treinta y siete millones doscientos mil pesos (\$37.200.000,00), propiedad de la demandada Gladys Elena Suárez.

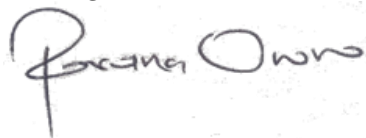
De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2.021, la diligencia se celebrará en forma virtual.

TERCERO: Por Secretaría expídase el aviso de remate con la información contenida en el artículo 450 del Estatuto Procesal, además de las exigencias contempladas en la referenciada circular, el cual deberá publicarse en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Capiro Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Calle 9 # 7-31, Sonsón, Antioquia.

Teléfono 8691812 – J01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 008 fijado el día 30 del mes de enero del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario